

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Fresnedillas de la Oliva, ejecutadas por el contratista Francisco Soto Vázquez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—46.147)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de El Molar, ejecutadas por el contratista don Isidro Fernández García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—46.148)

Verificada la recepción de las obras de clínica y vivienda Médico en Valdelaguna, ejecutadas por el contratista don Severino Fominaya Polo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del

plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—46.149)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua a Pozuelo de Alarcón, ejecutadas por el contratista la Entidad «Arco, S. A.», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

(O.—46.150)

ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

Cancelación de aval

Habiéndose solicitado por el Gremio Fiscal de Industrias Químicas, Grupo de Plásticos, la cancelación del aval expedido a su favor por el Banco Coca para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concierto suscrito por la citada Agrupación gremial con la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la exacción del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial durante el ejercicio de 1960, se hace pública dicha solicitud, a fin de que en el término de quince días, por comparecencia ante esta Corporación Provincial, puedan oponerse a la mencionada pretensión quienes pudieren tener interés en contrario.

Madrid, 17 de julio de 1961.—El Secretario, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G. C.—9.222)

(O.—46.151)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y SU PERSONAL

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones de la Empresa Municipal de Transportes y su personal; y

Resultando que, con fecha 10 de los corrientes, fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 26 de junio del mismo año por los representantes de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que en el mencionado texto se hace constar que lo pactado en dicho Convenio no se supedita a la repercusión en precios;

Resultando que el art. 2.º señala una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, que será la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Resultando que recabado el oportuno informe de la Dirección General de Previsión, se formularon determinados reparos que han sido subsanados con la conformidad de las partes interesadas en el Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en Orden a su aprobación o a la declaración de la eficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22, del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en la cláusula del Convenio a que se alude en el Resultado 2.º de esta Resolución, se hace constar que el Convenio no se supedita a la repercusión en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 26 de junio último, entre la Empresa Municipal de Transportes y su personal, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que se establece en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio de mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Municipal de Transportes con el personal de la misma.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO

I.—AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todo el personal de la Empresa Municipal de Transportes, de Madrid, cuyas relaciones laborales se rigen por la Reglamentación de Trabajo de 23 de mayo de 1957, cuya vigencia tuvo lugar el día 10 de junio del mismo año, así como para el personal que en lo sucesivo ingrese en la citada Empresa.

II.—PLAZO DE DURACION

Artículo 2.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.º Se entenderá prorrogado de año en año, si no se denuncia, proponiendo revisión o rescisión, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo. La denuncia habrá de efectuarse con una antelación de tres meses respecto de la fecha del plazo de duración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, e incluirá copia del acuerdo adoptado a tal efecto por las representaciones económicas, sindicales o social de la Empresa, en el que se determinarán y razonarán las causas o circunstancias motivadoras de la revisión o rescisión solicitada.

III.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 4.º Se incorporarán al salario base actual las gratificaciones voluntarias fijas que vienen percibiendo los productores de la Empresa y las adicionales que para algunas de sus categorías laborales ahora se fijan en su pleno carácter salarial, computándose, por tanto, a efectos de Seguros Sociales Obligatorios y del Fondo del Plus Familiar, así como a la Mutualidad Laboral.

Los sueldos o jornales base, una vez incrementados con las gratificaciones voluntarias fijas, serán los que a continuación se detallan:

CATEGORIAS:

	Total ptas.
GRUPO I.—Subgrupo A	
Jefes de División...	10.325,—
Jefes de Servicio ...	5.740,—
Titulados superiores ...	4.543,—
Subgrupo B	
Ayudantes Técnicos Principales ...	4.466,—
Jefe de Laboratorio ...	3.460,—
Ayudantes Técnicos ...	3.460,—
Practicantes de Empresa ...	3.460,—
Procurador ...	3.193,—
Subgrupo C	
Delineantes Topógrafos-Proyektistas... ..	2.865,—
Delineantes	2.307,—
Maestros de Taller	2.893,—
Contra maestros o Encargados	2.350,—
GRUPO II.—ADMINISTRATIVOS	
Jefes de Sección	4.176,—
Jefes de Negociado	3.410,—
Oficiales Administrativos ...	2.306,—
Auxiliares Administrativos...	1.700,—
GRUPO III.—MOVIMIENTO	
Subgrupo A. Clase 1.ª	
Inspectores y Vigilantes Principales	3.410,—
Subjefes de Inspectores y Vigilantes	2.306,—
Jefes de Estación... ..	2.306,—
Subjefes de Estación... ..	1.933,—
Vigilantes e Inspectores, diarias	55,—
Clase 2.ª	
Conductores autobuses-trolebuses, diarias	51,25
Conductores de tranvías, diarias... ..	42,—
Cobradores de autobuses, trolebuses, tranvías, diarias...	42,—
Guardaagujas, diarias,	41,—
Subgrupo B	
Encargados Agentes de Recaudación... ..	1.700,—
Agentes de Recaudación, diarias	46,25
GRUPO IV.—OPERARIOS	
Subgrupo A. Talleres y Servicios	
Jefes de Equipo, diarias... ..	60,25
Oficiales de 1.ª, diarias... ..	54,75
Oficiales de 2.ª, diarias... ..	50,25
Oficiales de 3.ª, diarias... ..	45,50
Capataces, diarias	45,75
Peones especializados (Engrasadores, Lavacoches, Mozos de cubiertas), diarias	41,50
Peones ordinarios y Limpia-vías, diarias... ..	39,—
Conductores de servicios, diarias... ..	50,—
Aprendices 1.º año, diarias... ..	12,50
Aprendices 2.º año, diarias... ..	18,—
Aprendices 3.º año, diarias... ..	23,50
Aprendices 4.º año, diarias... ..	29,—
Subgrupo B. Almacenes	
Encargados generales de Almacén... ..	2.250,—
Encargados de Almacén... ..	1.850,—
Oficiales de Almacén, diarias	53,75
Auxiliares de Almacén, diarias... ..	49,75
Mozos de Almacén, diarias... ..	42,50
Subgrupo C. Laboratorio	
Auxiliar de Laboratorio, diarias... ..	49,75
GRUPO V.—SUBALTERNOS	
Conserje de 1.ª	1.909,—
Conserje de 2.ª	1.575,—
Telefonistas... ..	1.325,—
Ordenanzas y Porteros, diarias... ..	43,37
Guardas Jurados, diarias ...	42,25
Guardas de recinto, diarias...	39,—
Limpiaodoras, hora (con un mínimo de cuatro diarias)...	4,65

Cuando la suma del jornal base y gratificación voluntaria fija para determinada categoría laboral exceda de lo

consignado anteriormente, se seguirá percibiendo lo mismo que en la actualidad.

Artículo 5.º Los actuales Premios de Trabajo serán incrementados en doce (12) pesetas por día efectivo y totalmente trabajado para todo el personal con jornada laboral de ocho horas, según Reglamentación, pasando a denominarse PREMIO DE PRODUCCION, que se percibirá aun en los casos de ascenso o cambios de destino, vacaciones reglamentarias y descanso semanal, rigiendo para su concesión el resto de las normas de total libertad por parte de la Empresa, si bien ésta vendrá obligada a satisfacer por este concepto un mínimo del importe individual de este Premio por el 80 por 100 de la plantilla del personal con derecho a su percibo.

El personal de Grupo II, Administrativos, con jornada de seis horas, percibirá, asimismo, el PREMIO DE PRODUCCION, en la cuantía de seis (6) pesetas diarias, incrementando con el importe del extinguido Premio al Trabajo y en las mismas condiciones que para el resto del personal anteriormente mencionado.

Artículo 6.º Con independencia de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, que por importe de una mensualidad, en cada una de ellas, viene percibiendo todo el personal, se concede una nueva gratificación en la cuantía de otra mensualidad, a percibir por todo el personal, en la primera quincena de octubre de cada año. Igualmente se incrementará, hasta el total de otra mensualidad, el importe del 5 por 100 de participación en beneficios fijada en la Reglamentación de Trabajo.

Artículo 7.º Las mejoras económicas que se establecen como consecuencia de la aplicación del presente Convenio quedarán exentas de cómputo a efectos de cotización y percibo de prestaciones para los Seguros Sociales Unificados, Mutualidad y Plus Familiar, con excepción de aquellos casos previstos en el último párrafo del apartado 4.º, por lo que respecta a la suma del jornal básico y gratificación voluntaria fija que se incorpora al mismo, cuyo total se apreciará a todos los efectos.

Artículo 8.º El cómputo de las horas extraordinarias realizadas por el personal comprendido en los Grupos I y II deberá hacerse sobre la jornada normal de seis horas, establecida en el artículo 50 de la Reglamentación de Trabajo de la Empresa.

Artículo 9.º Cuando este personal de los Grupos I y II esté adscrito a Servicios en los que la jornada no sea continua de ocho horas a catorce horas, se adaptará a las del personal del Servicio correspondiente, en la forma que mejor convenga al mismo, a juicio de la Empresa, manteniendo su carácter de jornada continuada de seis horas.

El personal del Grupo II que preste servicios en los locales de la Dirección de la Empresa conservará la jornada continuada de ocho a catorce horas.

Los Maestros, Contra maestros o Encargados realizarán, cuando lo estime necesario la Empresa, el horario del personal a sus órdenes, abonándoseles un plus que compense el exceso de jornada.

Continuarán en vigor las cláusulas segunda y tercera del artículo 50 de la Reglamentación de Trabajo.

Artículo 10. *Gratificaciones especiales a Taquígrafos.*—Estas gratificaciones, previstas en nuestra Reglamentación, podrán ser percibidas, indistintamente, por Oficiales o Auxiliares administrativos.

PERSONAL DE MOVIMIENTO.—Prima por jornada partida.—Conductores y cobradores.—La Empresa vendrá obligada a abonar una prima del 20 por 100 del jornal base, sobre el total de la jornada trabajada, en aquellos casos de excepción en los que, a juicio de la misma y PREVIA CONFORMIDAD DE L PERSONAL AFECTADO, su jornada efectiva de trabajo, que nunca excederá de ocho horas, tenga que prestarse en turnos de trabajo con una o dos interrupciones y siempre que el tiempo máximo entre la entrada y salida del trabajo exceda de doce horas y no rebase el tope máximo de quince horas.

COBRADORES.—Bonificaciones en función de la recaudación.—El actual sistema de bonificaciones en función de recaudación podrá ser variado por el de bonificaciones en función del número de billetes vendidos, siempre que ello, en conjunto, no mermé y sí mejore la percepción media del personal.

PREMIOS

Artículo 11. Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 82 de la Reglamentación, la Empresa vendrá obligada a conceder anualmente, con motivo de la festividad patronal de San Cristóbal, premios de 500 pesetas cada uno, en número no inferior a 600, para premiar el espíritu de servicio, fidelidad y afán de superación profesional, que será concedido a propuesta de sus jefes, con informe del Jurado y aprobado por la Dirección.

Igualmente queda establecido el Premio al Día Internacional Sin Accidentes, en la cuantía de 1.000 pesetas cada uno, que será concedido anualmente a todo conductor de los servicios de tranvías, autobuses y trolebuses que durante el año anterior no haya tenido colisión alguna, imputable o no; haya realizado un número de 23 prestaciones completas mensuales y sea acreedor al mismo por su conducta laboral a juicio de la División correspondiente.

PLAN SOCIAL

Artículo 12. Al objeto de incrementar la labor cultural y social entre el personal de la Empresa, la Dirección General Gerencia concederá, independientemente de las ayudas que ya viene concediendo para estos fines, una asignación fija, destinada a éstos, de 500.000 pesetas anuales.

Artículo 13. *Asignación de vehículos.* Con el fin de estimular al personal de los Servicios de autobuses-trolebuses (cobradores y conductores) en la conservación, rendimiento y buen uso de los vehículos, la Empresa procurará, dentro de lo posible, asignar al citado personal coches fijos, sean éstos viejos o de reciente adquisición.

Artículo 14. La Empresa confeccionará abonos o tacos de billetes de tarifa reducida (50 por 100, como mínimo) para utilizar por la esposa o hijos que vivan bajo el mismo techo del productor y a sus expensas, para viajar en los vehículos de la misma, autobuses, trolebuses y tranvías. A requerimiento de los interesados, la Empresa facilitará a la esposa o los hijos de los productores que así lo soliciten carnets especiales que les permita acogerse a estos beneficios. A tal efecto, se establecen los abonos de billetes reducidos siguientes:

a) Para viajar en autobuses y trolebuses se confeccionará abonos de 90 y 180 billetes, al precio de una peseta por billete.

b) Para viajar en tranvías se confeccionará abonos de 180 billetes, al precio de 0,50 por billete.

Cada familiar que reúna las condiciones exigidas tendrá derecho anualmente a 360 viajes con billetes de tarifa reducida para viajar en los vehículos de la Empresa citados, pudiendo ser empleados indistintamente, en días laborables, festivos y nocturnos, hasta su completo consumo.

Todo productor deberá optar, según sus particulares circunstancias, por un abono de autobuses, trolebuses o tranvías, sin que en ningún caso los abonos puedan valer, indistintamente, para otra clase de vehículos que los indicados en los mismos.

Para hacer uso de este derecho, será necesario, en cada caso, la exhibición conjunta del carnet de identidad antes indicado y el abono o taco anual vigente, sin que ninguno de estos dos documentos, aisladamente, tengan validez alguna.

El empleo de estos documentos por persona distinta a la interesada o cualquier irregularidad en el uso de los mismos traerá aparejada la suspensión de este derecho por un plazo comprendido entre un mes y un año, sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pueda concurrir en el Agente de la Empresa a que afecte esta irregularidad.

La pérdida del carnet de identidad de que se trata deberá ser avisado por escrito por el Agente titular de la Empresa y tan pronto como se observe su desaparición.

El duplicado de dicho carnet, en ningún caso será entregado antes de transcurrir un plazo de tres meses de la fecha de notificación de su extravío.

En ningún caso se abonará al Agente titular del abono ninguna cantidad en concepto de indemnización, los viajes no realizados o deterioro o pérdida de los mismos. La Empresa puede optar por un nuevo reajuste cuando por una nueva subida de tarifas considere dañados sus intereses, pero sin mermar en ninguna de sus partes el espíritu del artículo 116 de la Reglamentación.

Artículo 15. El Reglamento de Régimen Interior actual continuará en vigor sin más modificaciones que las mejoras que se establecen en el presente CONVENIO, que deberán quedar reflejadas en el mismo, dando cumplimiento así a lo establecido en la Orden de 12 de enero de 1961.

Artículo 16. Se acuerda, por unanimidad, que para conseguir los fines de aumento de producción que se persiguen en este CONVENIO, se desarrollarán por todos los medios posibles la centralización de locales de trabajo, modernización de métodos, etc., que permitan la amortización de vacantes que puedan producirse de forma natural.

CLAUSULA ESPECIAL

Si bien la aplicación de lo pactado en el presente CONVENIO no se supedita a repercusión en precios, se hace constar de manera expresa la notoria insuficiencia actual de las Tarifas, que quedará acentuada en lo sucesivo.

Madrid, 26 de junio de 1961.

(G. C.—9.230) (O.—46.156)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel M.ª de la Concepción Merino Carceller, Margarita Santandreu Checa, Pilar Victoria Jimeno Valero, María de los Angeles Llull Corripio y María Victoria Martín Moreno, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Jefe de la Sección, P. O. (Firmado).

(G.—1.180)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno (decano), ha correspondido por repartimiento demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulada a nombre de doña Agustina Martín Nogales, contra don Antonio Moreno Martínez y doña Adela Rodríguez García, sobre pago de pesetas, habiendo recaído a dicha demanda la siguiente:

Providencia

Juez, señor Granados.—Juzgado de primera instancia número uno (decano). Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito con los documentos que acompaña, se tiene por parte al Procurador don José de Murga y Rodríguez, en representación de doña Agustina Martín Nogales, mayor de edad, entendiéndose con él en tal repre-

sentación las sucesivas diligencias. A lo principal se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Antonio Moreno Martínez y doña Adela Rodríguez García, emplazándoles en la forma determinada en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestándola. Para que tenga lugar este emplazamiento, desconociéndose el domicilio de los demandados, se fijará la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para el cumplimiento de este acuerdo los despachos que fueren precisos. Al primer otrosí, dejando nota en su lugar y relación sucinta a continuación desglóse y devuelva el poder. Al segundo, por hecha la solicitud, que contiene a los efectos que fueren procedentes, y al tercero, estése a lo acordado anteriormente.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Miguel Granados.—Ante mí, José de Molinuevo. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a don Antonio Moreno Rodríguez y doña Adela Rodríguez García, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—25.138)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno (decano), de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por don José Antonio Gómez Carrero, representado por el Procurador señor Loraque, contra don Manuel San Román González, y a virtud de escrito del Procurador de éste, señor Gandarillas Calderón, en el que manifiesta su renuncia a mencionada representación, ha acordado se notifique a referido don Manuel San Román González con el fin de que dentro del término de diez días nombre nuevo Procurador que se encargue de su representación en estos autos, previniéndole que si no lo efectúa se llevarán a cabo en los estrados del Juzgado las demás notificaciones y diligencias que fueren precisas.

Y con el fin de que dicha notificación tenga lugar por medio de edicto que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, teniendo en cuenta el ignorado paradero del interesado señor San Román, si bien al parecer fijó su residencia en Portugal, autorizo la presente en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—25.137)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Compañía Mercantil Anónima «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», contra la entidad «Cipel, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a almacén de papel, sito en la calle de Embajadores, número 236, de esta capital, que fueron embargados a la entidad demandada y han sido objeto de tasación por el perito dirimente don Francisco Peña Marín.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la can-

tidad de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, en que ahora salen a segunda subasta dichos derechos de traspaso, o sea, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que por tratarse de unos derechos arrendaticios el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y los demás requisitos expresados en el artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, y que la postura que se ofrezca en la subasta se notificará al propietario de la finca a los fines del artículo treinta y tres de la citada Ley, con suspensión de la aprobación del remate, concediéndole el derecho de tanteo que podrá utilizar dentro de los treinta días a partir del siguiente a aquel en que se le haga la notificación, y se le comuniquen el precio ofrecido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.128)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Ana Díaz del Aguila, con licencia de su esposo, don Antonio Chiwerto García, contra don Francisco Clivilles Padilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados a dicho demandado, que se encuentran en el piso quinto derecha de la casa número diecinueve de la calle de Hermosilla, de esta capital, y que con más detalle figuran en el informe tasación del perito don Pablo Arranz Aláez.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de seiscientos veinte mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente referidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.129)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que después se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes: demandante, «Moto Scooter, S. A.», domiciliada en Madrid, representada en autos por el Procurador don Mauro Fermín García Ochoa y defendida por el Letrado don Santiago Segura Ferns. Demandada, don Francisco Santamaría Criado, mayor de edad, de estado casado, Abogado y vecino de Ma-

drid, con domicilio en la calle de Donoso Cartés, número ochenta y cinco, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado señor Criado; y contra don Gerardo Romero Requejo, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad, con domicilio en la calle de Ferraz, número uno; don Miguel Gibert Pons, mayor de edad, casado y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Reina Germana, número ocho, y los herederos de don Giorgio Perassi Ferrones, súbdito italiano, mayor de edad, de estado casado y con residencia en esta capital, calle de Padilla, número cincuenta y cuatro, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre nulidad de acciones y otros extremos; y

Fallo

Que estimando defectuosamente constituida la relación jurídica procesal y sin entrar en el examen del fondo del asunto, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad instada y absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda formulada; todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José M.^o López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos de don Giorgio Perassi Ferrones, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Padilla, número cincuenta y cuatro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José M.^o López-Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—25.141)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 9, de Madrid, en la ejecutoria correspondiente al sumario instruido en este Juzgado con el núm. 341, de 1948, por hurto, contra Francisco Hernández Andrés, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, y término de ocho días, de una cubierta y dos cámaras de rueda de automóvil, bastante usadas y deterioradas, que se encuentran depositadas en el Archivo de este Juzgado de instrucción.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 29 de agosto próximo, a las doce de su mañana, estableciéndose las condiciones siguientes:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seiscientos pesetas, en que fueron tasadas en su día pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 1961, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado.—El Secretario, P. H., Manuel Bachiller.—Visto bueno: El Juez de instrucción núm. 9 accidental, Juvencio Escribano.

(B.—3.088)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de La Ve-

neciana, S. A., contra don José Lacal Theule, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de varios bienes muebles embargados al demandado y por el tipo de dieciocho mil cien pesetas, en que los mismos fueron tasados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de agosto próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Tercero

Que el depositario de los bienes muebles que se subastan es el propio deudor, don José Lacal Theule, domiciliado en esta capital, calle de Martínez Campos, número treinta y ocho.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.135)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan los autos a que después se hace mención, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don José Domínguez-Gil Jove, que a su vez interviene en representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada «La Suiza Española, Hijos de Benigno Gil, S. L.», representado por el Procurador don Elías Tejerina Reyero y defendida por el Letrado don Juan Francisco Laso Gaité, y de otra, en concepto de demandada, doña Elvira Martínez Ostendi, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha dieciséis de mayo último a instancia de don José Domínguez-Gil Jove, que a su vez interviene en representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada «La Suiza Española, Hijos de Benigno Gil, S. L.», contra doña Elvira Martínez Ostendi, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a ésta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas de principal, importe de tres letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, intereses, gastos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condena a la mencionada deudora. Así por esta mi sentencia, que, por rebeldía de la demandada, se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Esteve. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la sus-

cribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario que en Madrid, a fecha anterior, doy fe. — Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Elvira Martínez Ostendo mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—25.139)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Granados, en nombre de don Jesús Rodríguez Fernández, contra don José María Díaz Ferreiro, domiciliado en Donoso Cortés, número dieciséis (bar), en reclamación de cantidad. En dichos autos, como de la propiedad del demandado, se embargaron los siguientes bienes muebles:

Una cafetera «Soberana» con tres portes número 569.

Un molino de café, marca «Oyarzun», número 5.095.

Una fuente soda, congelador, con motor eléctrico, marca «Ramón Vizcaino», número 7.449.

Un auto-gas cueceleches de Gas automático, S. A.

Una caja registradora, marca «Cruz», número VE. 30.597 y número 242.

Una cámara Coca-Cola de hielo.

Una báscula de capacidad 7 kilos, marca «Magli», número A.9 D-1.069.

Una plancha de gas.

Cuatro mesas de madera.

Cuatro mesas de fórmica.

Treinta y seis sillas de madera.

Un exprimelimonos de mano.

Una batidora, marca «Solenry».

Dos lunes de 2,40 x 3,20.

Una luna de 1,80 x 2,10.

Dos ventiladores «Marconi» de 4 aspas.

Dos aspiradores.

Un reloj de pared.

Dichos bienes han sido valorados en tasación judicial en la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos pesetas.

También se embargaron al demandado los derechos de traspaso que puedan corresponderle en el local de negocio destinado a Bar, establecido en la casa número dieciséis de la calle de Donoso Cortés, de esta capital.

Dichos derechos de traspaso han sido valorados en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes embargados en dos lotes separados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquéllos.

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio se consignará a los tres días de aprobado el remate.

En cuanto a los derechos de traspaso, la aprobación del remate quedará supe- ditada a lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Para conocimiento del público se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.134)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Asociación de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, contra las personas desconocidas e inciertas, causahabientes o representantes legales de los familiares del presbítero don Floro Agustí Reig; causahabientes o representantes legales de los familiares de don Angel Francisco Puizarro, y patrono actual de las Memorias que fundó el ilustrísimo señor don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, y contra los representantes legales actuales, caso de existir, de la visita eclesiástica de esta villa, sobre declaración de derechos y otros extremos; en cuyos autos, no habiendo comparecido los demandados dentro del plazo del emplazamiento que les ha sido hecho, se ha acordado, de conformidad además con lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hacerles un segundo emplazamiento, en igual forma que la anterior, o sea por medio del presente edicto, concediéndoles el plazo de cinco días, mitad del anterior, para que comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.144)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EDICTO

En virtud de providencia del día 22 de los corrientes, dictada en cumplimiento de carta-orden procedente de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección segunda, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 18, de 1948, seguido contra Pedro Jiménez Díaz, por infracción de la ley de Caza, para cobro de las costas causadas en la referida causa por la vía de apremio, y a cuyo pago ha sido condenado éste, se ha acordado sacar por tercera vez a la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo las siguientes fincas:

1) Un huerto al sitio del Robledo, en término municipal de Hoyo de Pinares. Linda: Norte, con Vallejo del Robledo; Este, con Andrés Pascual Organista; Oeste, con Serafin Pascual Organista; Sur, con terreno de Propios.

Valorada en quinientas pesetas.

2) Una casa sita en la calle de San Gil, de Hoyo de Pinares, señalada con el núm. 13; la que tiene una superficie de 25 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con casa de Juana Díaz; espalda, con casa de Luis Alvarez; frente, con la calle donde está situada.

Valorada en cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cebrosos, el próximo día 12 de septiembre, a las doce horas, debiendo consignar, los que deseen tomar parte, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que no han sido aportados títulos de propiedad de las expresadas fincas, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 24 de julio de 1961.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Angel Díez de la Lastra.

(C.—22.478)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

MALAGA

Habiendo fallecido el día 9 de febrero de 1958, en el Sanatorio Militar Antituberculoso de Ronda (Málaga), el Sargento legionario don Eugenio Rodríguez Verde, hijo de Miguel y de Braulia, nacido en Madrid el día 13 de febrero de

1898, cuyo último domicilio en dicha capital lo fué en calle de Argumosa, número 14, dejando un legado de metálico y efectos, sin otorgar testamento, y desconociéndose cuáles sean sus familiares más allegados, se publica el presente, para que los que se consideren herederos del referido Suboficial comparezcan o se dirijan al Comandante Juez instructor del Militar Eventual de Málaga, en el Cuartel de Capuchinos, don Juan Muñoz Pardo, a fin de hacerles entrega de los citados efectos y metálico, previas las diligencias correspondientes en expediente de abintestato que con tal motivo se instruye.

Málaga, a 26 de junio de 1961.—El Comandante Juez instructor, Juan Muñoz Pardo.

(G. C.—8.815) (B.—2.782)

CEUTA

Requena Solís (Constantino), soldado perteneciente al Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, hijo de Patricio y de Victoriana, natural de Pozuelo de Alarcón (Madrid), soltero, de profesión cocinero, de treinta y dos años de edad, procesado en la causa núm. 1.126, de 1961, por un presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor del Grupo de Regulares Ceuta núm. 3, don Diego Caturla Fernández, en el acuartelamiento del expresado Grupo en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 26 de junio de 1961.—El Capitán Juez instructor, Diego Caturla Fernández.

(G. C.—8.813) (B.—2.772)

García Romero (Nicolás), hijo de Evaristo y de Victoria, natural de Carabanchel (Madrid), de estado civil, soltero, de profesión pintor, de veintinueve años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz deformada, barba ninguna, boca pequeña, color sano, aire marcial y estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, comparecerá ante el señor Teniente Juez instructor del Juzgado Permanente núm. 1, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en Ceuta, don Enrique López Acón, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid, y en el despacho del instructor que suscribe, al objeto de responder en la causa núm. 1.447, de 1957, que se le sigue por el supuesto delito de deserción al Extranjero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de que no comparezca o sea habido en el plazo señalado.

Ceuta, 23 de junio de 1961.—E. Teniente Juez instructor, Enrique López Acón.

(G. C.—8.664) (B.—2.805)

Por el presente edicto queda sin efecto la requisitoria relativa al legionario del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, Marcelino Martínez Pesado, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 26 de junio de 1961.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—8.931) (B.—2.850)

Don Enrique López Acón, Teniente legionario con destino en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión, Juez instructor del Juzgado Permanente del mismo y, con tal carácter, de la causa número 1.238, de 1959, instruida contra el ex legionario de este Tercio Bertol González Zamora, por el supuesto delito de estafa.

Hago saber: Que en providencia acordada en esta misma fecha en el aludido procedimiento, se deja sin efecto la requisitoria del citado legionario, publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Madrid y Cáceres, correspondientes al día 8 de septiembre y 7 del

mismo mes del pasado año 1960, respectivamente, por haber sido puesto a disposición de este Juzgado en méritos al procedimiento expresado anteriormente.

Ceuta, 26 de junio de 1961.—El Teniente Juez instructor, Enrique López Acón.

(G. C.—8.932) (B.—2.845)

TORREJON

Villar Muñoz (Pablo), Cabo conductor del Ejército del Aire, en situación de licenciado, domiciliado últimamente en calle de Jesús, núm. 12, Palomas (Badajoz), comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, en el Juzgado de instrucción de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, al objeto de ser notificado de las resoluciones recaídas en las diligencias previas números 1.121, de 1960, y 1.320, de 1960.

Torrejón de Ardoz, 1 de julio de 1961. El Teniente Juez, José Sánchez Méndez.

(G. C.—8.989) (B.—2.893)

VILLA CISNEROS

Oliván Pinilla (Ricardo), legionario perteneciente al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, hijo de Ricardo y de Ana, natural de Logroño, vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión albañil, de veintitrés años de edad, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, que en fecha 17 de marzo del corriente año fué pasaportado desde la Plaza de Sevilla, a fin de incorporarse a este Tercio, sin que lo haya realizado, encartado en la causa sin-61, instruida contra el mismo por deserción, comparecerá ante el Capitán Juez instructor don Fernando Zúñiga Vidaurre, del Juzgado de instrucción del Tercio a que pertenece el interesado, de guarnición en esta Plaza, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que sea publicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no verificarlo.

Dado en Villa Cisneros (Sahara español), a 4 de julio de 1961.—El Capitán Juez instructor, Fernando Zúñiga Vidaurre.

(G. C.—8.993) (B.—2.805)

FACINAS (CADIZ)

Granados García (Balbino), hijo de Julián y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro setecientos diez milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de deserción, el cual comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor de la Unidad de Instrucción de La Legión, don José Buendía Martos, en Facinas (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Facinas, a 13 de julio de 1961.—El Juez instructor, José Buendía Martos.

(G. C.—9.080) (B.—2.979)

AVISO

Por el presente se hace saber que don Máximo Peñalva Ponce y don Pedro Her- vás Tornero, con fecha diecinueve de julio del corriente año, han cesado en el subarriendo del bar «La Dehesa», establecido en la calle Francos Rodríguez, número noventa y cuatro, habiéndose hecho cargo del mismo su propietario, don Venancio Hernando Sombria.

(A.—25.131)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 255 64 25